

EXP. N° :

ESC. N° : 01 -2024

SUMILLA : PRESENTA DESCARGO.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION  
EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE**

**VIDAL CALLACONDO ARENAS.** IDENTIFICADO CON  
DNI N° 01229460 CON DOMICILIO REAL EN EL JR.  
NICOLAS DE PIEROLA N° 1006 DEL DISTRITO DE ILAVE  
PROVINCIA DE EL COLLAO DEPARTAMENTO DE PUNO Y  
SEÑALANDO **DOMICILIO PROCESAL** ESTA **UBICADO EN**  
**EL JIRON AREQUIPA N° 207** ILAVE, CON; A UD.

ATENTAMENTE DIGO:

QUE AL AMPARO DEL ARTICULO 2, INC, 20 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO EN CONCORDANCIA DE LA LEY 27444,  
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL, RECURRO CON LA  
FINALIDAD DE ABSOLVER EL TRASLADO CORRIDO, MEDIANTE RESOLUCION  
DIRECTORAL N° 002012-2023 - DUGELEC SOLICITANDO EL ARCHIVAMIENTO  
DEFINITIVO DE INVESTIGACION POR INEXISTENCIA DE LA FALTA QUE SE ME  
IMPUTA ABSOLUCION QUE VIENE CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** CONFORME A LA RD N° 002012-2023 , DE  
FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 SE ME IMPUTA LA FALTA  
ADMINISTRATIVA DE HABER CAUSADO CRISTIAN JHAMPIER LUPACA  
AROCUTIPA, ESTUDIANTE DE LA IES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,

PRESUNTAMENTE POR NO HABER INFORMADO LA NOTA EN SU DEVIDO TIEMPO.

**SEGUNDO.-** QUE AL RECLAMO DEL PADRE DEL MENOR PERJUDICADO Y ESTADO EN UNA FECHA A TIEMPO PARA PODER SUBSANAR SU NOTA MI PERSONA DE INMEDIATO ENTREGO LA NOTA AL DIRECTOR DE LA IES "NSC" PARA QUE EL PUEDA SUBIR SU NOTA AL SIAGI.

**TERCERO.-** QUE MEDIANTE DISPOSICION N° 001-2022-UGELEC-CPPADD, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EMITIDO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA CPPADD, DISPONE: PROMOVER INVESTIGACION PRELIMINAR EN CONTRA DE MI PERSONA POR LA PRESUNTA COMISION DE FALTA ADMINISTRATIVA TIPIFICADO EN EL LITERAL a) DEL ARTICULO 48 DE LA LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.

**CUARTO.-** QUE EN FECHA 04 DE MAYO DEL 2023 MI PERSONA PRESENTA DESCARGO A NOTIFICACION 08-2022 A LA UGEL EL COLLAO PARA QUE ME ABSUELVA A LA INVESTIGACION PRELIMINAR, EN DONDE ADJUNTO **OFICIO N° 01-2022 PH-IES-NSC- DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2022** DIRIGIDO AL DIRECTOR GREGORIO QUISPE LLANO EN DONDE ME DIRIJO para comunicarle en respuesta a la solicitud presentada por el padre de familia Porfirio Lupaca Ticona en representación de su menor hijo de iniciales CJLA quien fue estudiante del cuarto grado sección "L" en el año lectivo 2021, del cual por el apuro de evacuar las notas del año anterior **tuve un error involuntario** de no informar su nota, por lo que me rectifico y elevo su nota que corresponde a TRECE (13); Y ESTO ES DOCUMENTO QUE ME RECIBE MESA DE PARTES DE LA IES NSC.

**QUINTO.-** LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN DE NO HABER PRESENTADO LA NOTA DEL ESTUDIANTE DE INICIALES CJLA FUE SUBSANADA EN SU DEVIDO MOMENTO POR MI PERSONA Y A LO QUE SE IMPUTA SEGÚN EN EL LITERAL a) DEL ARTICULO 48 DE LA LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL DE CAUSAR PERJUICIO AL ESTUDUANTE DE INICIALES CJLA ESTUDIANTE DEL 4° GRADO SECCION "L" , YA QUE JAMAS HE CAUSADO PERJUICIO.

**SEXTO.-** FINALMETE, LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE SE ME IMPUTA SOLICITO QUE SE ARCHIVE DEFINITIVAMENTE POR QUE MI PERSONA SUBSANO LA NOTA UNA VEZ PUESTO EN CONOCIEMNTO A MI PERSONA E HICE LA ENTREGA DE NOTA A LA IES NSC EN FECHA ANTES MENCIONADA TOTAL LA FALTA NO PUEDE PROCEDER EN CONTRA DE MI PERSONA Y EL UNICO RESPONSABLE SERIA EL DIRECTOR DE LA IES PUESTO QUE EL ES EL ENCARGADO SE SUBIR LAS NOTAS AL SISTEMA DEL SIAGI; POR LO QUE, SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE PREVIA VALORACION DE LOS PREVIOS PROVATORIOS EN FORMA CONJUNTA Y UTILIZANDO SU APRECIACION RAZONADA, ORDENE EL ARCHIVO DE TODO LOS ACTUADOS, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, ESTO POR INPROVADA, EN APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ART. 200 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

**MEDIOS PROVATORIOS:**

EN CALIDAD DE MEDIOS PROVATORIOS  
ACOMPÑAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- COPIA DE MI DNI
- 2.- COPIA DE LA CEDULA DE NOTIFICACION 08-2022 UGELEC-CPPADD

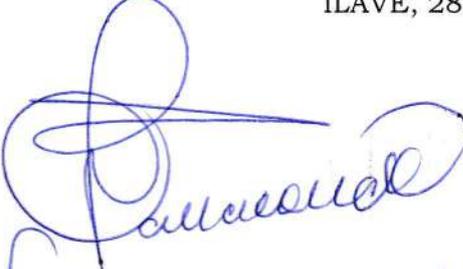
3.- COPIA DISPOSICION DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR N°01-2022-  
UGELEC-CPPADD

4.-COPIA DE OFICIO N° 01-2022-PH-IES-I RECIBIDO POR MESA DE PARTES DE  
LA IES "NSC"

**POR LO TANTO:**

A UD. SOLICITO PROCEDER CONFORME PETICIONO.

ILAVE, 28 DE JUNIO DEL 2024

  
Vidal Callacondo Arenas  
DNI 01229460





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao  
Secretaría Técnica de la CPPADD y PAD**

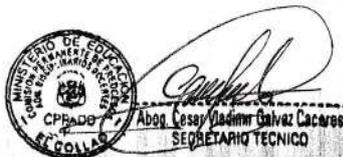


**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
08-2022-UGELEC-CPPADD  
URGENTE**

**EXPEDIENTE N° 12039-2022-OTD-UGELEC.**

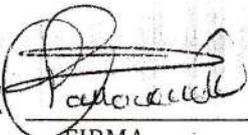
**NOMBRE :** CALLACONDO ARENAS VIDAL.  
**DIRECCION :** JR. SAN FRANCISCO DE ASIS N° 459 - ILLAVE  
**FINALIDAD :** REALICE INFORME DOCUMENTADO.  
**FECHA :** / /

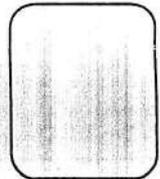
Por disposición de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao Ilave, se cumple con notificarle que, se adjunta Disposición N° 01-2022 con fecha de 16 de noviembre del 2022 a fojas 02, **Inicio de Investigación Preliminar.**

  
 Abog. Cesar Vladimir Galvez Caceres  
 SECRETARIO TECNICO

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:**

**Nombres y Apellidos :** Vidal Lucas Callacondo Arenas  
**Documento de Identidad:** 01229400  
**FECHA DE NOTIFICACION:** 07/12/2022 HR: 07:29  
**CELULAR:** 988206147 **TEL FIJ:**  
**CORREO ELECTRONICO:** vidalcallacondoarenas@gmail.com  
**VINCULACION CON EL DESTINATARIO:**

  
 FIRMA

  
 HUELLA

ADMINISTRADO  FAMILIAR..... OTROS.....

**OBSERVACIONES:**

**CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:**

**SUMINISTRO DE LUZ O AGUA:**

El notificador que suscribe, en virtud al principio de presunción de veracidad previsto en el artículo IV, numeral 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, declara bajo juramento que la información que he insertado en la presente cédula, es correcta y responde a la verdad de los hechos, asumiendo plena responsabilidad en caso de falsedad o inexactitud, incluyendo la denuncia por la comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica (art. 428 y 438 del Código Penal).

  
 Abog. Cesar Vladimir Galvez Caceres  
 SECRETARIO TECNICO

NOTIFICADOR

(Si no se consigna la fecha de la notificación por el interesado; se entenderá la fecha de la emisión).



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
**Unidad de Gestión Educativa Local El Collao**  
**Secretaría Técnica de la CPPADD y PAD**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**DISPOSICION DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR**

**EXPEDIENTE : N° 012039-2022-OTD-UGELEC.**  
**DENUNCIANTE : LUPACA TICONA PORFIRIO.**  
**INVESTIGADA : QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL.**  
**ST. CPPADD : CESAR VLADIMIR GALVEZ CACERES.**

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE

**DISPOSICION N° 01-2022-UGELEC-CPPADD.**

*Ilave, dieciséis de noviembre,  
del dos mil veintidós. -*

**I.- DADO CUENTA:**

Que, mediante escrito presentado por el señor **PORFIRIO LUPACA TICONA**, identificado con DNI N° 41988374, padre de familia del menor de iniciales C.J.L.A. estudiante de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora Del Carmen", presenta denuncia administrativa en contra de los docentes **QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL**, personal de la I.E.S. "Nuestra Señora Del Carmen", por la presunta comisión de las faltas administrativas que trasgreden y omiten, los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, establecido en el artículo 40° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y otras normas acotadas.

**II.- CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. – HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION:**

Fluye del escrito presentado por el señor **PORFIRIO LUPACA TICONA** padre de familia del menor de iniciales C.J.L.A. estudiante de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora Del Carmen", mediante el cual refiere lo siguiente:

*Que, mi menor hijo en el año 2021 curso satisfactoriamente el cuarto año de la sección "L" con código modular N° 0240283-0 y que al concluir el año lectivo frente a los constantes reclamos efectuados por el recurrente, al profesor Vidal Callacondo Arenas, me indicó que por un error involuntario no había transcrito la nota de mi hijo a la Dirección y que lo haría lo más pronto posible y este lo registraría al SIAGIE en su oportunidad, hecho que no se ha dado cumplimiento hasta la fecha prueba de ello es que acompaño al presente copia del escrito presentado a la Dirección del Colegio Nuestra Señora del Carmen el mismo que esta 25 de Enero del 2022 que me ha sido recepcionado en mesa de partes de la Secretaría del colegio.*

*Que, recientemente he solicitado el Certificado de Estudios oficiales del primero al cuarto grado de mi menor hijo y cuanto ha sido mi sorpresa que en el Certificado Oficial de Estudios en el Área de Ciencia y Tecnología aparece sin nota hasta el día de hoy, pero sin embargo muy hábilmente la*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
**Unidad de Gestión Educativa Local El Collao**  
**Secretaría Técnica de la CPPADD y PAD**



coordinadora Benita Cruz Mamani coordinadora de C.T.A. del colegio en mención el día de hoy 27 de Octubre del 2022 ha pretendido cobrar derechos de Carpeta de Recuperación mi menor hijo, quien obviamente se negó a cancelar el monto del dinero que le había solicitado por que nunca llevo Carpeta de Recuperación ya que estuvo aprobado en dicha asignatura y para acreditar tal extremo acompañamos copia simple de la relación de alumnos que adeudarían por la Carpeta de Recuperación incluido mi menor hijo lo cual constituye una falta grave que debe ser sancionado drásticamente.

Que, frente a estas irregularidades se me está ocasionando un grave perjuicio moral, psíquico, familiar y económico de mi menor hijo, ya que, tenía aspiraciones de concursar a las Entidades Universitarias que otorgan facilidades para postular con cuarto año de secundaria por lo que solicito se sirva usted disponer en el tiempo más breve posible regularizar la nota que por negligencia del Director y el Docente no se ha consignado asimismo disponer la apertura de una investigación sumaria en contra de los docentes en mención bajo de responsabilidad de ley en caso de incumplimiento.

**SEGUNDO.-** Que, respecto a las denuncias que son tramitadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL el Collao, conforme al punto 2° del numeral 6.4.4, el que prescribe: *La comisión podrá realizar investigación antes de emitir el informe preliminar, con la finalidad de recabar evidencias sobre la veracidad del hecho denunciado, norma regulada en el marco de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, norma que regula la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley 29944, ley de la reforma magisterial.*

**TERCERO. - FUNCIONES DE LA CPPADD:**

Que, respecto a las funciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL el Collao, previo al inicio del Procedimiento Administrativo, deviene en necesario realizar las diligencias preliminares conducentes a individualizar y determinar el grado de responsabilidad del o los servidores, conforme se estipula en el punto 1° del numeral 6.2.3 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, el que prescribe: *Efectuar las investigaciones que el caso amerite, solicitando informes que estimen convenientes, examinar las pruebas que se presenten, solicitar a las entidades públicas dentro del marco de las normas vigentes documentos y/o informes que guarden relación o sirvan para esclarecer la investigación y actuar las demás diligencias que consideren necesarias para establecer la existencia o no de la falta administrativa o infracción.*



#### **CUARTO. - ANALISIS DEL CASO:**

En el presente caso, de los hechos puestos en conocimiento a este despacho de la CPPADD de la UGEL el Collao, se aprecia ciertas irregularidades con apariencia de falta y/o faltas disciplinarias de parte de los docentes **QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL**, personal de la I.E.S. "Nuestra Señora Del Carmen"; lo que amerita iniciar una investigación a efecto de corroborar o en su caso desvirtuar a nivel preliminar su presunta comisión de la falta, por estas consideraciones;

#### **III.- DISPONE:**

**Primero. - PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**, en contra de los docentes **QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL**; por la presunta comisión de la falta administrativa tipificado en el literal a) del artículo 48 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en agravio del menor de iniciales C.J.L.A. estudiante de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora Del Carmen"; falta que, trasgrede y omite, los principios, deberes obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, establecido en el artículo 40° de la misma Ley arriba mencionada.

**Segundo.-** Que, conforme a lo establecido en el punto 16° del numeral 6.2.5 y el numeral 6.1.6 de la Resolución Vice Ministerial N° 091-2021-MINEDU, se realicen las siguientes diligencias:

**1. GIRECE OFICIO, al encargado (a) de la Oficina de Escalafón de la UGEL el Collao Ilave**, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, remita información a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao, copias fedatadas de los siguientes documentos: a) informe escalafonario, b) contrato laboral y/o resolución de nombramiento que acredite el vínculo laboral con la entidad, c) otros documentos que ayuden con la investigación que se sigue en contra de los docentes **QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL**.

**2. GIRESE OFICIO, al especialista en TIC y SIAGIE de la UGEL el Collao Ilave**, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, remita información a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao, respecto al procedimiento, plazos y términos para realizar la consignación de las notas de los estudiantes de educación básica regular.

**3. GIRESE OFICIO, al encargado (a) de remuneraciones de la UGEL el Collao Ilave**, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, remita información a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao, a) ficha RENIEC de los docentes **QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL**.

**4. NOTIFÍQUESE a los docentes QUISPE LLANO GREGORIO Y CALLACONDO ARENAS VIDAL**, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles de notificada, remita a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao, en **vía de INVESTIGACION**





PERÚ

Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)

N° 002520

## FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE

1. Sumilla: SOLICITA DESCARGO

A NOTIFICACION 08-2022

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILLAVE

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

VIDAL LUCAS CALLACONDO ARENAS

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

PROFESOR POR HORAS LES "NUESTRA SRA DEL CARMEN"

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01229460

5. D.N.I.

488206174

6. Celular

vidalcallacondoarenas@gmail.com

7. Correo Electrónico

8. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

9. Fundamentación del Pedido

Que en respuesta a una notificación 08-2022 es que presento una prueba contundente a la queja presentada por el Sr. Porfirio Lupaca Ticona en representación de su hijo Cristian Champier Lupaca Arocuytipa del mismo que por un error involuntario no reporte su nota del año lectivo 2021 del que previa conversación con su padre eleve de inmediato el 24/03/22 de lo que el Sr. Director no evacuó el informe respectivo a su tiempo, siendo de su completa responsabilidad

10. Documentos que se adjuntan:

Copia del informe 24/03/22

11. Lugar y Fecha:

Illave, jueves 04 de Mayo 2023

12. Firma:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ilave, 24 de marzo 2022

OFICIO No. 01-2022 PH IES NSC-I

Sr- Jorge Quispe Llano

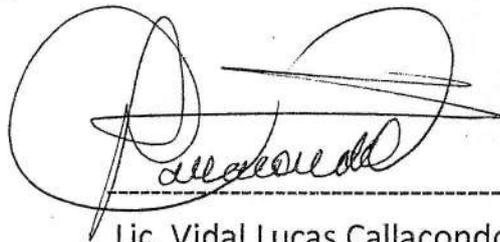
Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Carmen"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"	
ILAVE	
RECORRIDO	
FECHA INGRESO:	25 MAR 2022
N° REGISTRO:	102
FIRMA:	(D)

Me es grato dirigirme a Ud. Para comunicarle en respuesta a la solicitud presentada por el Padre de familia Porfirio Lupaca Ticona en representación de su hijo Cristian Jhampier Lupaca Arocutipá quien fue estudiante del cuarto grado sección "L" en el año lectivo 2021, del cual por el apuro de evacuar las notas del año anterior tuve un error involuntario de no informar su nota, por lo que me rectifico y elevo su nota que corresponde a TRECE (13)

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones mas distinguidas

Atentamente



Lic. Vidal Lucas Callacondo Arenas  
Docente del área